

UNIVERSIDAD DE ESPECIALIDADES ESPÍRITU SANTO

FACULTAD DE DERECHO, POLÍTICA Y DESARROLLO

TÍTULO: LA REBAJA DE PENAS EN DELITOS SANCIONADOS CON PRISIÓN EN EL RÉGIMEN PUNITIVO EN ECUADOR

TRABAJO DE TITULACIÓN QUE SE PRESENTA COMO REQUISITO PREVIO A OPTAR EL GRADO DE ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA

NOMBRE DEL ESTUDIANTE:

GIANELLA SUSANA BOZA ESPINOZA

NOMBRE DEL TUTOR

MSC. JOSE CRISTHIAN CASTRO VELASTEGUI

SAMBORONDON, 05 DE MARZO 2025

ÍNDICE

Carta de aprobación 3
Dedicatoria 4
Información del autor 5
Resumen. 6
Palabras claves. 6
Abstract 7
Kedwords. 7
Introducción. 8
Contenido del Trabajo. 9
Sistema de rehabilitación social. 9
Teorías de la rehabilitación social. 11
El trabajo como método de la rehabilitación social. 12
Sistemas de rebaja de la pena. 15
La rebaja de la pena. 16
Beneficios económicos, sociales y jurídicos de la promoción del derecho al trabajo en el sistema de rehabilitación social. 19
Conclusiones 21
Recomendaciones 23
Bibliografía. 24
Anexos. 28

CARTA DE APROBACIÓN

DEDICATORIA

Este presente quiero dedicarla al dueño del universo Dios, quién supo darme fuerzas para continuar en los momentos más oscuros que estaba atravesando en el trayecto de este camino, no desmayar era una de las palabras que me repetía en las amanecidas que me tocaba realizar en medio de mi jornada, si, fue cansado, difícil pero no imposible, todo este tiempo me ha enseñado frentera la adversidad sin perder la dignidad ni morir en el intento.

Humberto (+) y Andrea, quienes formaron a la distinguida familia BOZA ESPINOZA, su amor y valores han sido las principales herramientas para romper paradigmas familiares, enseñándome la perseverancia y aplicar el "Querer es Poder", es uno de los retos para proponerme a soñar en cosas grandes que quiero ser hoy en día, a mi hermana mayor Jessica, que alentándome cada día, ha sido un pilar fundamental para continuar el camino que he escogido de ser una profesional, a mi hermano menor Jostyn , por estar conmigo y se que seré su inspiración para que el también cumpla sus sueños… también; a quienes han vivido de cerca los distintos procesos de mi vida tanto en los momentos felices y tristes que todo ser humano experimenta en el camino a seguir como un destino. Para ustedes

INFORMACIÓN DEL AUTOR



Nombre:	Gianella Susana
Apellidos:	Boza Espinoza
Fecha de nacimiento:	06 de noviembre 1990
Edad:	34 años
Cedula:	0930166814
Correo electrónico:	gianella.boza@uees.edu.ec
Código estudiantil:	2023370110
Estudios superiores:	Tecnólogo en Gestión Documental
Área Laboral:	Policía Nacional del Ecuador

Resumen.

La presente investigación académica analiza la posibilidad de incorporar un sistema de rebaja de la pena para lo privados de la libertad por cumplir un ámbito laboral como parte de su rehabilitación social. En efecto, este análisis aborda un conjunto de particularidades jurídicas que permiten promover conocimiento relativo a la rehabilitación social integral con base al desarrollo del ejercicio del derecho al trabajo a través del plan individualizado de la pena. Los conceptos abordados se encuentran determinados en el sistema de rehabilitación social, las teorías de la rehabilitación social, el trabajo como método de la rehabilitación social, el sistema de rebaja de la pena, la rebaja de la pena en general, beneficios económicos, sociales y jurídicos en la promoción del derecho al trabajo en el sistema de rehabilitación social. La metodología utilizada se desprende del enfoque cualitativo, que analiza un conjunto de particularidades dentro del desarrollo del ejercicio del eje laboral; las consecuencias y resultados se encuentran determinados en que se verifica que, si recluso es sometido a un tratamiento individualizado en base al ejercicio del trabajo, esta persona logra rehabilitarse y posteriormente vivir en armonía con la ley y con la sociedad lo cual reduce la criminalidad garantizando la seguridad.

Palabras claves.

Trabajo, Rehabilitación, Tratamiento, Pena y Rebaja.

Abstract

This academic research develops a legal analysis related to the system of reduction of the sentence of those deprived of liberty in compliance with social rehabilitation in what corresponds to the labor axis. In fact, this analysis addresses a set of legal particularities that make it possible to promote knowledge related to comprehensive social rehabilitation, based on the development of the exercise of the right to work through the individualized plan of punishment. The concepts addressed are determined in the social rehabilitation system, the theories of social rehabilitation, work as a method of social rehabilitation, the system of sentence reduction, the commutation of sentence, economic, social and legal benefits in the promotion of the right to work in the social rehabilitation system. The methodology used is derived from the qualitative approach, which analyzes a set of particularities within the development of the exercise of the labor axis; The consequences and results are determined in that it is verified that, if the prisoner is subjected to individualized treatment based on the exercise of work, this person is able to rehabilitate himself and subsequently live in harmony with the law and with society, which reduces crime while guaranteeing safety.

Kedwords.

Work, Rehabilitation, Treatment, Punishment and Reduction.

Introducción.

En la actualidad el sistema penitenciario en el Ecuador no ha cumplido con los fines establecidos en la Constitución y la ley, esto en lo correspondiente a desarrollar la rehabilitación social en las personas condenadas a fin de que las mismas puedan rehabilitarse socialmente y posteriormente, reincorporarse en la sociedad como sujetos útiles y aptos para vivir en ella, en armonía con la sociedad y con la ley. Los centros de privación de libertad en la actualidad se constituyen en instalaciones de aislamiento social, en donde las personas condenadas aprenden incluso nuevas modalidades delictivas, no lográndose rehabilitarse socialmente, esto genera diversos problemas que son enunciados a continuación:

"Las falencias del sistema penitenciario en el Ecuador han acarreado problemas sociales, entre ellos, la inseguridad, debido a que se establece, que, 4 de cada 10 personas privadas de la libertad desarrollan actos delictivos una vez que obtienen la libertad; es decir, los índices de reincidencia delictiva son muy altos en nuestro país; esto genera afectación social en razón a olas de violencia criminal. Además, el hacinamiento carcelario es causa de concentración de poder criminal en los centros de privación de la libertad, esto genera actos de violencia, como las masacres[1]".

Las afectaciones sociales, económicas y de seguridad son diversas; sin embargo, pueden llegar a ser solucionadas en el ejercicio del derecho humano al trabajo, el cual se constituye en un eje de la rehabilitación social. Las nuevas teorías

[1] Según investigaciones de Fiscalía en los años 2023 y 2024, se considera que los índices de reincidencia delictiva en el Ecuador fueron considerablemente altos. Esto conforme a las investigaciones desarrolladas que permiten generar el conocimiento que dé, 4 de cada 10 personas privadas de la libertad volvían a reincidir delincuencialmente. Estas estadísticas, se encuentran publicadas en la Página Web Oficial de la Fiscalía General del Estado.

del derecho penitenciario de control promueven la incorporación de métodos estratégicos que permitan desarrollar un plan individualizado de la pena, dentro de aquellos parámetros se encuentra establecido el trabajo como método de la rehabilitación social. Entonces, la presente investigación desarrolla análisis respecto de la necesidad de incorporar un sistema de rebaja de la pena, en el desarrollo de actividades laborales de la persona privada de libertad garantizando de este su rehabilitación social.

El objeto del presente trabajo investigativo académico está determinado en analizar la factibilidad de establecer un sistema penal especial que, rebaje la pena por el cumplimiento del eje laboral. Entonces, se propone la estructuración de beneficios tanto para el Estado, también para la sociedad y la persona sentenciada mediante el cumplimiento de actividades de trabajo.

Este trabajo se justifica en virtud de la necesidad de combatir la criminalidad a través de enfoques de respeto de los derechos humanos, promoviendo tratamientos individualizados de la pena en fundamento a la realización de actividades laborales. El enfoque investigativo, se encuentra determinado en el cualitativo, las fuentes bibliográficas utilizadas para la realización de esta investigación radican en obras, manuales, artículos, y la legislación comparada.

Contenido

Sistema de rehabilitación social.

El sistema de la rehabilitación social se constituye en un conjunto de órganos, instituciones, centros e individuos capacitados que tienen como finalidad promover la rehabilitación social en las personas condenadas, a fin de que las mismas puedan

reincorporarse posteriormente en la sociedad como entes útiles y actos para habitar en ella[2].

La Constitución de la República del Ecuador establece que el fin del sistema de la rehabilitación social se encuentra determinado en desarrollar derechos y capacidades en las personas privadas de la libertad, a fin de que las mismas puedan desarrollar un cambio en su vida y con ello generar la construcción de un proyecto de vida que garantice su buen vivir, el de su familia y el de la sociedad.

Nuestro sistema de rehabilitación social está integrado por un conjunto de organismos, cuya rectoría la dirige el poder ejecutivo; es decir, este sistema promueve la defensa y protección de los derechos humanos de las personas condenadas a fin de garantizar condiciones básicas y mínimas que les permitan desarrollar el cumplimiento de la pena.

Retóricamente nuestro sistema de rehabilitación social dentro de la esfera normativa promueve la rehabilitación social, muy a pesar de que la misma no se ha materializado en el Ecuador, esto en razón de que los índices de reincidencia delictiva son altos[3]. Entonces resulta imperioso desarrollar la incorporación de nuevos parámetros que se encuentran determinados en otros sistemas de rehabilitación social como por ejemplo los establecidos en la legislación uruguaya o salvadoreña, en donde se promueve un sistema de rehabilitación social en base a las teorías del sistema penitenciario de control.

---

[2] Brito, Oswaldo. 2021. "La reinserción social post penitenciaria: un reto a la justicia ecuatoriana." SciELO Ecuador. http://scielo.senescyt.gob.ec/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2631-27862021000300011.

[3] García, Arturo. 2018. "La reinserción laboral en las personas privadas de libertad en el Cantón Quevedo Labor reintegración in personas deprived of li." Dialnet. https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/8297950.pdf.

Nuestro sistema de rehabilitación social promueve beneficios penitenciarios, empero estos beneficios penitenciarios no son igual a la rebaja de la pena, más bien se encuentran determinados como mecanismos que se otorgan a las personas por verificarse el cumplimiento de ciertos requisitos establecidos en la ley.

Las falencias del sistema de rehabilitación social se encuentran determinadas en que, no existen personal capacitado apto, de igual forma existe actos de corrupción y no existe la inversión necesaria para garantizar la rehabilitación social[4]. Entonces, la incorporación de un sistema de rehabilitación social en base al desarrollo del ejercicio del derecho al trabajo constituye un mecanismo válido para garantizar que las personas privadas de la libertad se rehabiliten socialmente obteniendo recursos económicos y ayudando al desarrollo del Estado en general.

Teorías de la rehabilitación social.

Las teorías de la rehabilitación social son diversas, estas se encuentran incorporadas a través de la estructuración de diversos mecanismos[5]. Nuestro sistema de rehabilitación social se fundamenta en la teoría de que las personas privadas de la libertad pueden rehabilitarse socialmente en el cumplimiento del plan individualizado de la pena; sin embargo, este plan es de carácter retórico, en virtud de que no se aplica en forma adecuada, por lo tanto, se evidencia altos índices de reincidencia delictiva.

---

[4] Alcocer, Byron. 2020. "La reinserción social post penitenciaria: un reto a la justicia ecuatoriana." Revista Científica UISRAEL. https://revista.uisrael.edu.ec/index.php/rcui/article/view/265/212.

[5] Gallegos, Mónica. 2021. "Régimen de trabajo en relación de dependencia de personas privadas de libertad en Ecuador Work regime in relation to dependenc." 593 Digital Publisher CEIT. https://www.593dp.com/index.php/593_Digital_Publisher/article/download/948/935/8075.

La rehabilitación social fue incorporada por estudios desarrollados por la ONU en la década de los 70, en dónde se establecía que las personas privadas de la libertad podían rehabilitarse socialmente, por ende, ya no era necesario un mero aislamiento en centros carcelarios[6]. Las nuevas tendencias del derecho penitenciario establecen la incorporación de las teorías del derecho penitenciario de control, estos se encuentran determinados en otorgar ciertos tipos de capacidades, actitudes y conocimientos de las personas privadas de la libertad a fin de generar un cambio en las mismas, que les permita inhibirse posteriormente de cometer otro tipo de infracciones penales.

El trabajo es una teoría de la rehabilitación social estructurado como un mecanismo objetivo por el que, se promueve que las personas privadas de la libertad se rehabiliten socialmente; esto debido a que, coadyuva a mantener ocupadas a las personas privadas de la libertad a fin de que no aprendan otro tipo de modalidades delictivas, que causen mayor afectación en la sociedad.

El trabajo es una fuente de realización personal; por ende, permite generar la construcción de proyectos de vida; dicho fundamento teórico ha sido evidenciado por la legislación uruguaya en donde se ha estructurado este tipo de método con el objeto y finalidad de lograr una rehabilitación social.

La teoría de la rehabilitación social en base al trabajo requiere de inversión ya sea pública o privada para asegurar oportunidades de trabajo a las personas privadas de la libertad a fin de que las mismas se mantengan ocupadas[7]. Por lo tanto, esta

---

[6] Baños, Pablo. 2022. "Reinserción de las Personas Privadas de Libertad en Ecuador: Análisis Basado en su Condición de Grupo de Atención Prioritaria." USFQ. https://researchpapers.usfq.edu.ec/index.php/usfqlawwp/preprint/download/29/71/42.

[7] Gallegos, Monica. 2021. "Régimen de trabajo en relación de dependencia de personas privadas de libertad en Ecuador Work regime in relation to dependenc." 593 Digital Publisher CEIT.

teoría contempla tantos beneficios de carácter económico, social como también personales en razón de que coadyuva la construcción de los proyectos de vida de la persona privada de la libertad, evitando mayores afectaciones a la sociedad.

El trabajo como método de la rehabilitación social.

El trabajo en forma general otorga capacidades, actitudes y conocimientos a las personas en general, esto promueve el desarrollo de la construcción de proyectos de vida. Los sistemas penitenciarios suelen utilizar al trabajo, como un método estratégico del desarrollo de la rehabilitación social. Algunas legislaciones han incorporado el sistema de rebaja de la pena con ocasión del desarrollo de actividades laborales, esto implica que las personas reclusas desarrollen actividades de trabajo a favor del Estado, y el Estado en contraprestación les rebaja la pena. Esto crea beneficios económicos, sociales, políticos y personales que promueven la correcta rehabilitación social.

El Código Orgánico Integral Penal establece en el artículo 700, los ejes de la rehabilitación social, en el artículo 701 al artículo 704, fija el eje laboral[8]. El trabajo se constituye en una metodología incorporada en la rehabilitación social cuyo objeto es el de generar en las personas condenadas el desarrollo de actitudes, capacidades y ejerzan derechos con la finalidad de promover un cambio en aquellos que les permita posteriormente reincorporarse en la sociedad como, sujetos útiles y aptos para vivir en armonía en la sociedad y con la ley.

---

https://www.593dp.com/index.php/593_Digital_Publisher/article/download/948/935/8075.

[8] Ecuador. 2014. "Código Orgánico Integral Penal, COIP." Ministerio de Defensa Nacional. https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP_act_feb-2021.pdf.

El trabajo conforme lo establece la doctrina jurídica, se encuentra determinado como todo tipo de actividad intelectual o manual que desarrollan los sujetos, que tiene como objeto dar cumplimiento a lo determinado y fijado en forma previa. El trabajo puede ser remunerado o también no remunerado, a través de las circunstancias de la autonomía laboral. El trabajo remunerado, implica necesariamente una contraprestación por la prestación del servicio de trabajo.

Las particularidades objetivas del trabajo dentro del sistema penitenciario lo contemplan como un eje del desarrollo de la rehabilitación social, en donde las personas desarrollan actividad de trabajo a cambio de beneficios que, el sistema le otorga al sujeto sentenciado. Actualmente el eje laboral permite que las personas privadas de la libertad puedan acceder a regímenes especiales, ya sea el semiabierto o el régimen abierto. Sin embargo, este no se desarrolla en forma adecuada dentro de nuestro sistema carcelario.

Las nuevas teorías penitenciarias fijan que el trabajo debe de estar incorporado como una metodología para garantizar la correcta rehabilitación y reinserción social, por ello, han promovido la figura jurídica de la rebaja de la pena. En otras palabras, por cada jornada de trabajo, a la persona sentenciada, se le perdona un día de pena privativa de libertad; esto permite que la persona privada de la libertad desarrolle acciones de trabajo a favor del Estado o de los particulares a cambio de recibir el beneficio previamente mencionado; con ello, también asegurar que este sujeto ejerza otros derechos como el de la seguridad social.

La esencia del trabajo dentro del sistema penitenciario está enfocada en promover la correcta rehabilitación de las personas que han sido sentenciadas a

cumplir una pena privativa de libertad[9]. Entonces, el trabajo mantiene a las personas ocupadas evitando que estas aprendan nuevos actos o conductas delictivas que, generen mayor afectación a la sociedad, cuando se cumpla la pena y la rehabilitación social haya sido inoficiosa.

En definitiva, se puede manifestar que el eje laboral en el Ecuador está determinado como mecanismo de la rehabilitación social, pero no ha sido completamente aplicado; lo cual ha generado afectación a la sociedad en general, en razón de que, las personas no se rehabilitan en forma integral, esto promueve altos índices de reincidencia delictiva lo cual refleja inseguridad, olas de criminalidad y detrimento a los valores éticos morales establecidas en la sociedad.

Sistemas de rebaja de la pena.

El sistema de rebajas de la pena debe de estar determinado como un conjunto de normativas, políticas y acciones que, desarrolla el Estado a través del sistema penitenciario con la finalidad de disminuir la sanción punible que, se ha interpuesto a una persona condenada[10]. Este sistema debe de considerar objetivamente, un conjunto de parámetros y factores en los que se verifique la posibilidad de disminuir la pena a los sujetos.

En la actualidad en el Ecuador no existen en forma general dentro del sistema penitenciario un sistema de rebaja de la pena; lo que sí, existe son beneficios

---

[9] Stellino, Ana. 2022. "Inserción laboral post penitenciaria de los privados de libertad | Lascano-Sinchiri." Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas. https://remca.umet.edu.ec/index.php/REMCA/article/view/617.

[10] Gómez, Nuria. 2016. "LA INSERCIÓN LABORAL DE LOS Y LAS EXPRESOS. UNA MIRADA DESDE LA COMPLEJIDAD." Eduso.net. https://eduso.net/res/wp-content/uploads/2020/06/colaboracion5_res_23.pdf.

y regímenes penitenciarios especiales, entre ellos, el régimen penitenciario semiabierto y el régimen penitenciario abierto[11]. Estos permiten que la persona privada de la libertad pueda reinsertarse en la sociedad en forma anticipada; sin embargo, aquello no quiere decir de ninguna manera que, la pena privativa de la libertad quede extinguida, más bien, la persona privada de la libertad puede desarrollar su cumplimiento de la pena fuera de un centro penitenciario, empero, la pena se mantiene.

Proponer un sistema penitenciario de rebaja de la pena, básicamente implica en forma adecuada establecer políticas criminales respecto al derecho penitenciario de control, en donde, se promueve evitar el hacinamiento y con ello, garantizar que las personas a través del cumplimiento efectivo de los ejes de la rehabilitación social entre ellos, el eje laboral puedan anticipadamente dar cumplimiento a su pena, lo cual permite que estas personas se rehabiliten, y también al Estado le permiten ahorrarse recursos que destina al sistema penitenciario.

La estructuración de un sistema de rebaja de la pena debe de estar encaminado a través de la verificación del Plan Individualizado de la Pena, valga la redundancia. Entonces, este sistema de rebaja de la pena ha de promover en forma objetiva que las personas privadas de la libertad puedan cumplir su pena anticipadamente, a través de un sistema de verificación en donde se establezca rebaja considerable de la pena privativa de la libertad.

En consecuencia, un sistema de rebaja de la pena, contemplan mecanismo de la correcta rehabilitación social, empero, este sistema no está determinado para

[11] González, Dora. 2011. "El trabajo dentro de las cárceles y la inserción laboral de las personas liberadas del sistema penitenciario." Tapa 02 con foto.cdr. https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/---sro-santiago/documents/genericdocument/wcms_198482.pdf.

todas las personas privadas de la libertad en general; sino más bien, aquellas que cumplen determinados requisitos establecidos por normativa técnica, en donde se verifica que los sujetos sometidos a este sistema no son peligrosos para la sociedad, sino más bien, han demostrado un cambio considerable, por lo cual, es factible establecer lineamientos para un anticipo del cumplimiento de la pena.

La rebaja de la pena.

La rebaja de la pena con ocasión del desarrollo de actividades laborales, refiere al enfoque político criminal y jurídico social, por el cual, se establece circunstancia de disminución de la sanción penal, previo al cumplimiento de condición específica establecida por el Sistema Penitenciario[12]. Esto básicamente refleja en que, exista un perdón en palabras genéricas de la condena establecida en días, siempre y cuando, la persona sentenciada cumpla con las especificaciones establecidas por la ley.

De acuerdo a la legislación comparada, la rebaja de la pena laboral refiere aquel acto por el que una persona privada de la libertad desarrolla una jornada de trabajo en beneficio del Estado, y el Estado otorga la contraprestación del perdón de un día de pena privativa de libertad[13]. Es decir, si una persona privada de la libertad ha sido sentenciada a cumplir 5 años 8 meses de prisión, si esta persona desarrolla jornadas de trabajo por 8 meses, será beneficiario a una reducción sobre

[12] Lascano, Pamela. 2022. "Inserción laboral post penitenciaria de los privados de libertad." rraae. https://rraae.cedia.edu.ec/Record/UTI_75633c7bf1e5fcfd191bedf5b5c7e83b.

[13] López, Sergio. 2021. "Análisis del sistema de reinserción socio laboral con personas privadas de libertad a través del programa REINCORPORA." UVaDOC Principal. https://uvadoc.uva.es/bitstream/handle/10324/49340/TFG-G5076.pdf;jsessionid=616810B0F6205BBD7A8D62D58826F6FE?sequence=1.

el tiempo trabajado, es decir; sería una reducción de la pena de 8 meses descontando el tiempo que ha transcurrido, más el beneficio que seria un día trabajado son dos días de rebaja de pena, por lo tanto; la persona privada de libertad cumpliría

de 4 años 2 meses, si la persona privada de libertad continúa laborando como tal, se mantendrá al beneficio de rebaja de pena.

De conformidad al párrafo qué antecede, este sistema de rebaja de la pena desarrolla la propuesta de que, por cada jornada de trabajo a la persona privada de la libertad se le rebaje un día de su pena privativa de libertad; la jornada laboral de la persona privada de la libertad, depende de la actividad que desarrolle; sin embargo está por ninguna circunstancia puede exceder la de 7 horas diarias, además debe de garantizársele las horas de descanso que corresponden a fin de tutelar sus derechos y evitar trabajos forzosos.

Los principales fundamentos de la rebaja de la pena, contemplan parámetros de carácter especial para que, las personas privadas de la libertad logren rehabilitarse socialmente; esto es establecido mediante política objetiva que, coadyuva a desarrollar capacidades, actitudes y conocimientos en los privados de la libertad lo cual genera que estas personas al desarrollar, el ejercicio del derecho al trabajo se rehabilite socialmente, y con ello obtengan tanto beneficios personales como también beneficios sociales, en virtud de que, sean de constituir en entes útiles y aptos, para vivir en la sociedad en armonía con la ley[14].

[14] Salazar, Tony Ray Blum; Castro, Milton García. El trabajo obligatorio en centros penitenciarios como método de rehabilitación social y de desarrollo productivo de nuestro país. Revista Caribeña de Ciencias Sociales, 2020, vol. 9, no 3.

Beneficios económicos, sociales y jurídicos de la promoción del derecho al trabajo en el sistema de rehabilitación social.

El sistema de rebaja de la pena en el cumplimiento laboral conlleva, inexorablemente beneficios de naturaleza económica, social y jurídica, los cuales permiten que los sujetos que, se encuentran en cumplimiento de una pena desarrollen capacidades, actitudes y conocimientos en el ejercicio de sus derechos fundamentales para lograr una correcta rehabilitación y posterior reinserción social.

Los beneficios de naturaleza económica se encuentran determinados en aquel aspecto por el que, el Estado genera una dinámica de naturaleza económica con el trabajo productivo que desarrollen las personas privadas de la libertad; es decir, el Estado puede desarrollar la obtención de bienes o servicios que ofertarán las personas que se encuentran en cumplimiento de una pena, lo cual generará el autofinanciamiento del Sistema de Rehabilitación Social; así también, se podrán cumplir otras metas de naturaleza económica, como por ejemplo cuando los privados de la libertad desarrollen la fabricación de uniformes para escuelas públicas, el Estado se economizará dichos valores en la mano de obra, en razón de que el Estado podrá desarrollar el acto de rebaja de la pena por las jornadas de trabajo que desarrollen las personas que se encuentran en privación de libertad.

Además, es importante manifestar que las personas privadas de la libertad también obtendría una remuneración por el desarrollo de sus actividades de trabajo; esta remuneración les permitirá financiar a su familia que se encuentra fuera de los Centros de Privación de la Libertad, considerando que, muchas de las personas sentenciadas son cabeza financiera del hogar, por lo tanto, el ámbito económico de

la familia depende de ellos; de igual forma podrían desarrollar un ahorro, lo cual una vez que obtengan su libertad, puede servir como fuente de financiamiento para desarrollar emprendimientos.

La esfera económica permite determinar que existan la construcción de proyectos de vida de las personas privadas de la libertad y de su familia, en fundamento al ejercicio del derecho al trabajo. Básicamente resulta trascendental expresar que, esta esfera ha de contribuir en forma trascendental a un desarrollo objetivo de las personas que se encuentran en privación de libertad para que puedan desarrollar ejercicios y adquirir nuevas capacidades que les permitan vivir en armonía con la sociedad y con la ley.

Los beneficios de carácter social se encuentran determinados en que en primer orden, el Estado podrá garantizar derechos sociales a otras personas en base al trabajo que desarrollan las personas privadas de la libertad, como por ejemplo, si las personas privadas de la libertad desarrollan la fabricación de pupitres para escuelas públicas del Ecuador, el Estado, podrá promover el derecho de la educación bajo estándares de calidad en donde crea infraestructura a través de la otorgación de mobiliario adecuado a fin que las personas que se encuentran dentro del sistema de educación se puedan educar adecuadamente.

Además, dentro de la esfera social también se considera que las personas privadas de la libertad lograrán generar una rehabilitación y posterior reinfección social íntegra, esto permitirá reducir los índices de delincuencia, los cuales en la actualidad son muy altos, la tasa de reincidencia delictiva es de aproximadamente el 33%; es decir, de 4 a 5 personas privadas de la libertad que han obtenido la libertad, han desarrollado nuevamente actos delictivos, lo cual genera inseguridad,

esto según datos estadísticos de Fiscalía General del Estado en el año 2023-2024. Sin embargo, si las personas que han cumplido una pena logran rehabilitarse socialmente en base al ejercicio del derecho al trabajo, estas personas vivirán en armonía tanto con la ley como también con la sociedad.

En el ámbito social, también se contempla que las personas privadas de la libertad puedan desarrollar una vez que se encuentran en libertad emprendimientos, en razón de que, si estas personas deciden aceptar en vez de la rebaja de la pena la remuneración, el sistema de rehabilitación social les otorgarán la creación de una cuenta de ahorros, la misma que será entregado una vez que la persona privada de la libertad obtenga la libertad; por lo tanto, con aquel dinero, estos sujetos podrán desarrollar actos de emprendimiento, lo cual les permitirán desarrollar actividades lícitas y evitar el desarrollo de cualquier actividad ilícita, lo que genera inseguridad y afecta a la seguridad ciudadana.

En el ámbito jurídico los beneficios se encuentran establecidos en que, se cumplirá con los fundamentos establecidos en la Constitución relativos a la rehabilitación social, en donde las personas privadas de la libertad ejercerán sus derechos humanos conforme las limitaciones que, se encuentran determinadas dentro de la pena. Estos fundamentos han de garantizar en forma oportuna el desarrollo del Estado promoviendo el ejercicio de los derechos de todas las personas en general, en específico de las personas privadas de la libertad que, de acuerdo a la norma constitucional, se constituyen en grupos de atención prioritaria.

Conclusiones

El sistema de rehabilitación social ecuatoriano requiere de la incorporación de nuevos modelos de tratamientos penitenciarios, para garantizar la correcta rehabilitación de las personas privadas de la Libertad; por lo tanto establecer un sistema de rebaja de la pena con ocasión del desarrollo de actividades laborales, ha de permitir a las personas en cumplimiento de una pena desarrollar actitudes, capacidades y conocimientos en base al desarrollo de actividades laborales a favor del Estado; a cambio de aquello han de recibir como compensación una disminución de su pena de igual forma una remuneración lo cual les ha de permitir generar la construcción de proyectos de vida, para evitar volver a desarrollar actos delictivos.

La legislación comparada entre ella la uruguaya y salvadoreña han incorporado un sistema de rebaja de la pena en el desarrollo del cumplimiento de las penas privativas de libertad para delitos considerados como menores, es decir aquellos delitos que no exceden los 5 o 10 años de pena privativa de libertad. Esto permite que las personas en cumplimiento de una pena logren rehabilitarse con ocasión del desarrollo de actividades de trabajo, generando beneficios para el Estado, en razón de que los centros penitenciarios han de ser sustentables, además, se ha de promover el desarrollo de capacidades y derechos de las personas privadas de la libertad, a fin de lograr un cambio en aquellos lo cual genere que se abstengan de desarrollar otro tipo de actividad delictiva.

Nuestro sistema penitenciario en la actualidad establece el eje laboral como mecanismo de la rehabilitación social, empero no establece un sistema de rebaja de la pena con ocasión del desarrollo de actividades de trabajo a favor del Estado. Incorporar un sistema de rebaja de la pena en el sistema penitenciario con ocasión

del desarrollo de actividades de trabajo, permitiría que las personas privadas de la libertad opten por desarrollar actividades de trabajo con la finalidad de obtener disminución de su sanción penal, lo cual ha de promover capacidades, actitudes y conocimientos que a su vez generarán una rehabilitación social.

Recomendaciones

A la Asamblea Nacional del Ecuador se le recomienda desarrollar reforma al Código Orgánico Integral Penal, en lo que corresponde al artículo 702, con el objeto de establecer un sistema de rebaja de la pena con ocasión del desarrollo de actividades laborales de las personas privadas de la libertad, en el ejercicio laboral penitenciario. Esta reforma debe de incluir modalidades de la determinación de actividades que pueden desarrollar las personas privadas de la libertad, de igual forma considerar a las personas que se encuentran en centros de privación de libertad de mínima y mediana seguridad, con penas privativas de libertad que no sobrepasen los 10 años.

Al Ministerio de Trabajo se le recomienda crear reglamentos protocolarios con el objeto de poder desarrollar capacitaciones en las personas privadas de la libertad respecto a diversas formas de desarrollar y ejercer actividades laborales, a fin que los reclusos tengan conocimientos, actitudes y capacidades para desarrollar actividades de trabajo dentro de los centros penitenciarios, lo cual les permitirá adecuadamente promover su rehabilitación social.

A la función ejecutiva a través de los ministerios que corresponden, se les recomiendan desarrollar la creación de infraestructura adecuada dentro de los centros penitenciarios, para promover el desarrollo de actividades laborales en beneficio del Estado, que desarrollen las personas privadas de la libertad. A fin de

poder generar beneficios económicos, sociales y políticos en el desarrollo de actividades laborales que efectúen las personas privadas de la libertad.

PROYECTO DE REFORMA LEGAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL

CONSIDERANDO:

Que: La Constitución de la República del Ecuador determina en el artículo 1 que, el Ecuador se constituye un Estado constitucional de derechos y justicia, por lo tanto, promueve el ejercicio de los derechos fundamentales conforme los fundamentos jurídicos que se encuentran establecidos en la norma.

Que: el artículo 33 de la Constitución del Ecuador establece el derecho al trabajo, como un derecho y un deber social, fuente de realización personal y base de la economía.

Que: La Constitución del Ecuador en el artículo 51 establece que, las personas privadas de la libertad pertenecen a un grupo de atención prioritaria, por ende, el Estado ha de facilitar los medios suficientes y necesarios para promover su rehabilitación social. En efecto, el numeral 6 del artículo en referencia, fija el trabajo, como método objetivo por el cual, se desarrollan estos sujetos.

Que: el artículo 201 de la norma constitucional ecuatoriana, establece que el sistema de rehabilitación social se constituye en un medio objetivo para promover la rehabilitación de las personas que han sido sentenciadas al cumplimiento de una pena, en el ejercicio de sus derechos y la formación de capacidades que, les permitan habitar en armonía con la Constitución y la ley.

Que: el Código Orgánico Integral Penal establece dentro del artículo 1, los fines de esta norma son las de promover el control del poder punitivo del Estado, tipificar infracciones, establecer el procedimiento, y promover la ejecución de las penas

privativas de la libertad, para garantizar la correcta rehabilitación integral de las personas sentenciadas.

Que: el artículo 51 del Código Orgánico Integral Penal, establece que, la pena tiene como finalidad el desarrollo de capacidades de las personas privadas de la libertad, a fin de promover la rehabilitación social.

Que: el artículo 701 establece los ejes de la rehabilitación social, como mecanismos objetivos que promueven la correcta rehabilitación para desarrollar capacidades, actitudes y conocimientos en las personas privadas de la libertad a fin de que las mismas se abstengan de cometer infracciones penales.

Que: el artículo 702 de la ley penal ecuatoriana, establece que el trabajo se constituye en un eje de la rehabilitación social, que será regulado por el Ministerio del Trabajo bajo las consideraciones de rectoría que emita para el efecto.

Que: las reglas mínimas para el tratamiento de reclusos de Tokio establecen consideraciones básicas para el desarrollo del trabajo de las personas privadas de la libertad, tomando en consideración que el trabajo es debidamente aceptado por estos sujetos, y desarrollado bajo condiciones mínimas, no constituye de ninguna forma trabajo forzoso.

En uso de las atribuciones que le confiere al Art. 120 numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador, la Asamblea Nacional, Resuelve expedir lo siguiente:

LEY REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL

Artículo 1. Agréguese a partir del artículo 702, el siguiente artículo con numeración 702.1 del Código Orgánico Integral Penal:

Artículo 702.1. Las personas privadas de la libertad podrán desarrollar actividades de trabajo en beneficio para el Estado con enfoque eminentemente social. El Estado a cambio de las acciones de trabajo que desarrollen estos sujetos establecerá un sistema de rebajas de la pena qué, tomará en consideración los siguientes fundamentos:

1. Las personas privadas de la libertad podrán desarrollar jornadas de trabajo hasta por 7 horas dentro de los centros de privación de libertad, bajo las actividades laborales que el Estado disponga para el efecto. Estas personas tendrán derecho a los descansos obligatorios que fije el Ministerio de Trabajo a través de los reglamentos respectivos.
2. Las personas privadas de la libertad que decidan desarrollar acciones de trabajo dentro de los Centros de Privación de Libertad, a favor del Estado además han de recibir una remuneración que será proporcional con la actividad que desempeñen; sin embargo, el otorgamiento de la remuneración se desarrollará conforme lo establece esta norma.
3. El Ministerio de Trabajo deberá velar que, el desarrollo de las actividades laborales que efectúen las personas privadas de la libertad no constituya de ninguna forma trabajo forzoso o esclavitud, para lo cual, se han de establecer condiciones mínimas para el desarrollo de las actividades de trabajo, tomando en consideración fundamentos como la remuneración o la rebaja

de la pena, como especie de compensación por las actividades de trabajo, y las jornadas de descanso obligatorio.

4. Las actividades de trabajo que desarrollan las personas privadas de la libertad estarán sometidas al cumplimiento de ciertos requisitos en donde se verifique actitudes, capacidades y conocimientos para establecer la idoneidad de la actividad de trabajo que desarrollará la persona privada de la libertad.
5. Las personas privadas de la libertad que se encuentren en niveles penitenciarios de mínima y mediana seguridad podrán desarrollar las actividades laborales que el Estado disponga con la finalidad de recibir una rebaja en la pena, en virtud de los beneficios que se han de otorgar al Estado, a través de aquellas actividades laborales.
6. En todo caso, por cada jornada de trabajo completa que desarrolle una persona privada de la libertad, el sistema de rehabilitación social, conjuntamente con el órgano encargado de efectuar la ejecución de la pena, han de reducir en un día la condena de la persona privada de la libertad trabajadora.

DISPOSICIÓN FINAL:

La presente Ley Reformatoria al Código Orgánico Integral Penal entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Es dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, ubicada en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los 26 días del mes de febrero de 2025.

f. …….. **f.…….**

Presidente **Secretario**

Bibliografía.

ALCOCER CASTILLO, Byron Ramiro. *la reinserción social post penitenciaria. Un reto a la justicia ecuatoriana*. 2018. Tesis de Licenciatura. Quito, Universidad Metropolitana. https://revista.uisrael.edu.ec/index.php/rcui/article/view/265/212.

BAÑO ARROBA, Pablo Alejandro, et al. Reinserción de las Personas Privadas de Libertad en Ecuador: Análisis Basado en su Condición de Grupo de Atención Prioritaria. 2022.

BRITO FEBLES, Osvaldo P.; ALCOCER CASTILLO, Byron Ramiro. La reinserción social post penitenciaria: un reto a la justicia ecuatoriana. *Revista Científica UISRAEL*, 2021, vol. 8, no 1, p. 11-26. http://scielo.senescyt.gob.ec/scielo.php?pid=S2631-27862021000300011&script=sci_abstract&tlng=e

CÉSPEDES, R. Política Pública de Rehabilitación Social 2022-2025 [en línea]. 2022.

DEL ECUADOR, Asamblea Constituyente. Constitución de la República del Ecuador. *Quito: Tribunal Constitucional del Ecuador. Registro oficial Nro*, 2008, vol. 449, p. 79-93. https://jprf.gob.ec/wp-content/uploads/2023/03/1.-Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador-2.pdf

DEL TRABAJO, Código. Código del trabajo. *Registro Oficial Suplemento 167 de 16-dic-2005*, 2012.

DEL ECUADOR, Organismo Técnico. Política Pública de Rehabilitación Social 2022–2025. *Derechos Humanos*, 2022.

FABRA FRES, Núria; GÓMEZ I SERRA, Miquel; HOMS I FERRET, Oriol. La inserción laboral de los y las expresos. Una mirada desde la complejidad. *Revista de Educación Social, 2016, num. 23, p. 100-117*, 2016. https://diposit.ub.edu/dspace/handle/2445/105166

GORDÓN PROAÑO, Luis Felipe, et al. *Régimen de trabajo en relación de dependencia de personas privadas de libertad en Ecuador*. 2017. Tesis de Maestría. Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador. https://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/5733

HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, Norberto. *Derecho penal de la cárcel: Una mirada al contexto colombiano con base en el giro punitivo y la tendencia al mayor encarcelamiento*. Siglo del hombre editores, 2018. https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=GNJeDwAAQBAJ&oi=fnd&pg=PT6&dq=LA+REBAJA+DE+PENAS+EN+DELITOS,+SANCIONADOS+CON+PRISI%C3%93N+EN+EL+R%C3%89GIMEN+PUNITIVO+EN+ECUADOR+&ots=kkxQY6Z4dY&sig=cFUvLqjONBdyj9J-5BKu8W1MZn4

LASCANO-SINCHIRI, Pamela Cristina; CÁRDENAS-PAREDES, Karina Dayana. Inserción laboral post penitenciaria de los privados de libertad. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 2023, vol. 6, no 1, p. 213-222. http://remca.umet.edu.ec/index.php/REMCA/article/view/514

LÓPEZ CURIEL, Sergio, et al. Análisis del sistema de reinserción socio laboral con personas privadas de libertad a través del programa REINCORPORA. 2021. https://uvadoc.uva.es/handle/10324/49340

PALACIOS, Raúl Cadena. El estado de las prisiones en Ecuador a la luz de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos: breves aportes doctrinarios desde el Derecho Ejecutivo Penal. *Nueva Crítica Penal*, 2023, vol. 5, no 9, p. 55-74.

PALUMMO, Javier; MAGARELLI, Cristina; PODESTÁ, Gianina. El trabajo dentro de las cárceles y la inserción laboral de las personas liberadas del sistema penitenciario. 2011.

PENAL, Código Orgánico Integral. Código Orgánico Integral Penal. *Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones, Legislación Conexa. Versión Profesional*, 2014. https://www.academia.edu/download/64901871/CODIGO_INTEGRAL_PENAL_2020.pdf

PONTÓN, Daniel; ESPÍN, Johanna. El número importa: dilemas y desafíos de la política criminal en la crisis penitenciaria en Ecuador. *Dilemas: Revista de Estudos de Conflito e Controle Social*, 2023, vol. 16, no 03, p. e53646. https://www.scielo.br/j/dilemas/a/SPQptXzcpL3pKgRPHkSSz4F/?lang=pt

POZO IZQUIERDO, Felipe. *Sanciones alternativas a la privación de la libertad, Las*. 2006. Tesis de Maestría. Universidad del Azuay. https://dspace.uazuay.edu.ec/handle/datos/4147

ROMERO, Mayra Lourdes Calle; VÁZQUEZ, Ana Fabiola Zamora. Las nuevas víctimas del Sistema de Rehabilitación Social ecuatoriano. *Polo del Conocimiento: Revista científico-profesional*, 2021, vol. 6, no 12, p. 1191-1214. https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=9373847

SALAZAR, Tony Ray Blum; CASTRO, Milton García. El trabajo obligatorio en centros penitenciarios como método de rehabilitación social y de desarrollo productivo de nuestro país. *Revista Caribeña de Ciencias Sociales*, 2020, vol. 9, no 3. https://revistacaribena.com/ojs/index.php/rccs/article/view/2208

ZAMBRANO, Juan Carlos Arandia. La reinserción laboral en las personas privadas de libertad en el Cantón Quevedo. *Uniandes EPISTEME. Revista Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación*, 2018, vol. 5, p. 1348-1359. https://www.redalyc.org/pdf/5646/564677251068.pdf